

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO
LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA TIERRA



REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE
LABORATORIOS DEL IIGERCC

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
Aprobado 2019

CONTENIDO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. DEL OBJETIVO Y USUARIOS

CAPÍTULO II. DE LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO

CAPÍTULO III. USO DE LOS EQUIPOS, MATERIALES Y REACTIVOS

TÍTULO II. DE LAS ATRIBUCIONES

CAPÍTULO IV. DE LOS DOCENTES E INVESTIGADORES

CAPÍTULO V. DEL RESPONSABLE DEL LABORATORIO

TÍTULO III. SANCIONES

TRANSITORIOS

ANEXOS

TÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. DEL OBJETIVO Y USUARIOS

Artículo 1. El presente reglamento tiene como objeto regular el uso de los laboratorios de investigación y docencia del instituto de investigación en gestión de riesgos y cambio climático; es de carácter obligatorio para todo aquel que participe en las actividades de investigación y docencia, y no excluye a otra reglamentación que pueda aplicarse.

Artículo 2. Se considera usuarios de los laboratorios:

- I. Los alumnos inscritos en los programas académicos del IIGERCC
- II. El Profesor Investigador de Tiempo Completo, Profesor de Asignatura y Técnicos Académicos adscritos al IIGERCC.
- III. Exalumnos de los programas académicos que realicen trabajos de tesis, contando con la aprobación de la dirección del IIGERCC.
- IV. Personas ajenas a los laboratorios del Instituto, que trabajen dentro de un convenio de colaboración con el mismo. El servicio se prestará con previa autorización por escrito por el director del IIGERCC.
- V. Alumnos de otras facultades o Institutos de la UNICACH, bajo la supervisión del responsable del laboratorio.

Artículo 3. El usuario podrá hacer uso del laboratorio de acuerdo a la disponibilidad de equipos, materiales y reactivos, realizando previa programación con el responsable del laboratorio y con la aprobación de la Dirección del Instituto en Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

CAPÍTULO II. DE LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO

Artículo 4. Los usuarios presentes en el laboratorio deberán comportarse con seriedad y responsabilidad en el uso de equipos, materiales y reactivos para lograr un buen desarrollo de las actividades.

Artículo 5. No se permite el acceso al laboratorio a personas acompañantes, ajenas a las prácticas académicas.

Artículo 6. Consideraciones que deberán tener presentes todos los usuarios:

- I. A su llegada, en cada sesión, registrarse en la bitácora de control.
- II. Respetar el horario que tenga asignado.
- III. Usar bata cerrada durante toda la sesión y zapatos cerrados.
- IV. Retirarse todos los accesorios personales como: anillos, pulseras, collares y gorras.
- V. Evite peinados con copetes; si usa copete o cabello largo, recójalo con un sujetador para cabello.
- VI. Evite el uso de lentes de contacto: use lentes de armazón.

- VII. Protegerse con equipos de seguridad (guantes, anteojos, mascarilla, campana de extracción de vapores, etcétera) en función de la actividad a desarrollar.
- VIII. Para poder tener acceso al laboratorio deberá contar con el siguiente material: Franela roja, jabón, cinta masking, fibra, marcador permanente y etiquetas.
- IX. Etiquetar y rotular todos los recipientes donde coloque reactivos, productos o residuos.
- X. Mantenga solo el material requerido para la sesión en la mesa de trabajo.
- XI. Lavarse las manos al inicio y al término de la sesión de trabajo.
- XII. Antes de usar un equipo, leer su instructivo de operación.
- XIII. No introducir ni consumir alimentos, no fumar.
- XIV. No sentarse en las mesas de trabajo.
- XV. No colocar mochilas, ni ropa encima de las mesas de trabajo.
- XVI. No tirar basura, ni dejar basura encima de las mesas de trabajo.
- XVII. No arrojar desechos sólidos como cerillos, papel, suelo, plantas, etc. en las tarjas.
- XVIII. Conocer las rutas de evacuación y medidas de seguridad dentro del laboratorio.
- XIX. En caso de accidente dentro del laboratorio, deberá dar aviso inmediatamente al docente y/o responsable del laboratorio.

Artículo 7. Al terminar la sesión de trabajo el usuario deberá:

- I. Apagar correctamente el equipo o aparato que haya utilizado
- II. Lavar la cristalería que haya ocupado.
- III. Verificar que los reactivos usados estén perfectamente tapados y colocados en su respectivo estante.
- IV. Dejar su lugar de trabajo en condiciones adecuadas de aseo y orden.
- V. Verificar que las llaves de gas y agua están cerradas.
- VI. Cerciorarse que las lámparas de iluminación estén apagadas.
- VII. Colocar los residuos generados durante la actividad en recipientes adecuados y debidamente etiquetados.

CAPÍTULO III. USO DE LOS EQUIPOS, MATERIALES Y REACTIVOS

Artículo 8. Solicitar los equipos, materiales y reactivos mediante el vale de préstamo correspondiente (Con 3 días de anticipación a la práctica).

Artículo 9. Al recibir los equipos, materiales o reactivos deberá dejar en depósito de garantía la credencial de estudiante o la credencial de elector.

Artículo 10. El usuario será responsable del uso adecuado de los equipos, materiales y reactivos, de ser el caso, deberá cubrir los costos por el daño que pudiera ocasionar (Teniendo 15 días como plazo máximo para tal efecto).

Artículo 11. Los equipos, materiales y reactivos se podrán mover de su lugar sólo con la autorización y supervisión del responsable del laboratorio, usando los vales de préstamo correspondiente que le será proporcionado por el responsable del laboratorio.

Artículo 12. Llenar las bitácoras de uso de los equipos, para controlar el manejo adecuado de los mismos.

Artículo 13. El usuario deberá conocer el manual de funcionamiento de los equipos; en caso contrario deberá comunicar al responsable del laboratorio.

Artículo 14. Los manuales de equipos o materiales, propiedad del laboratorio, podrán prestarse al usuario que lo requiera para consulta exclusivamente dentro del laboratorio.

Artículo 15. El usuario no deberá utilizar los equipos, materiales y reactivos para fines diferentes a aquellos para los que han sido diseñados.

Artículo 16. El usuario no deberá utilizar, los equipos, materiales y reactivos que no ha manejado nunca, que le resulten extraños, o sobre los que no dispone experiencia suficiente.

Artículo 17. Toda anomalía detectada en el equipo o material, deberá ser reportada de inmediato al responsable del laboratorio. Bajo ninguna circunstancia el usuario deberá intentar hacer alguna reparación.

Artículo 18. Todos los equipos estarán sujetos al programa de mantenimiento elaborado por el responsable del laboratorio, de acuerdo al recurso programado por la Dirección y Secretaría Administrativa del Instituto.

Artículo 19. Todos los laboratorios que utilicen sustancias peligrosas deberán contar con un reglamento para el manejo y desecho de las mismas.

TÍTULO II. DE LAS ATRIBUCIONES

CAPÍTULO IV. DE LOS DOCENTES E INVESTIGADORES

Artículo 20. Programar las prácticas de laboratorio a realizar durante el semestre en conjunto con la Coordinación de los programas académicos del Instituto de Investigación en Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y responsable de cada laboratorio.

Artículo 21. Entregar los manuales de prácticas al responsable del laboratorio.

Artículo 22. Respetar el horario de inicio y término de las actividades programadas en el laboratorio.

Artículo 23. Vigilar el orden dentro del laboratorio.

CAPÍTULO V. DEL RESPONSABLE DEL LABORATORIO

Artículo 24. Cada laboratorio tendrá un responsable quien podrá ser asistido/a por uno/a o más personal de apoyo.

Artículo 25. El personal de apoyo estará integrado por el personal adscrito a la universidad; prácticas profesionales y prestadores de servicio social, que podrán provenir de una carrera afín a los laboratorios.

Artículo 26. El responsable del laboratorio tendrá dentro de sus funciones, en conjunto con la Coordinación Académica, hacer la programación del uso del laboratorio, en el siguiente orden de prioridad:

- I. Prácticas de laboratorio de las asignaturas que lo ameriten.
- II. Alumnos que requieran el uso de los laboratorios, equipo, materiales y reactivos por particularidades de una asignatura específica, fuera del horario programado.
- III. Alumnos que requieran realizar pruebas preliminares de métodos o tratamientos relacionados con el proyecto de su tesis y/o servicio social.
- IV. Ex alumnos cuyo proyecto de titulación demande el uso de equipo y materiales disponibles en el laboratorio.
- V. Profesores-Investigadores, profesor de asignatura, técnico académico y personal de apoyo que estén realizando investigación experimental.

Artículo 27. Elaborar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, materiales y reactivos de laboratorio; y mantener actualizado el inventario de recursos.

Artículo 28. Controlar la movilidad de los recursos materiales (evitar deterioro de equipos).

Artículo 29. Evitar el acaparamiento y ocultación indebida de materiales.

Artículo 30. Controlar la pérdida y mal uso de equipos y materiales.

Artículo 31. Llevar el control de préstamos de equipos y materiales.

Artículo 32. Controlar el uso de equipos.

Artículo 33. Llevar el control de la colecciones y bases de datos del laboratorio.

Artículo 34. Llevar el control de los servicios externos a la universidad, de acuerdo a las funciones de cada laboratorio.

Artículo 35. Normar la conducta de los usuarios dentro de los laboratorios.

Artículo 36. Dar seguimiento a las sanciones establecidas en el presente reglamento.

TÍTULO III. SANCIONES

Artículo 37. Los usuarios que no acaten este reglamento, hagan mal uso o dañen equipos o materiales, propiedad del laboratorio serán merecedores de una o varias de las sanciones de acuerdo al reglamento General de Alumnos y el presente reglamento.

Artículo 38. El usuario que dañe el equipo o aparato además de hacerse acreedor a las sanciones que marca el artículo anterior, está obligado a cubrir el costo de la reparación o a reponerlo en un plazo no mayor a quince días hábiles.

Artículo 39. Los casos no previstos en este reglamento serán analizados y resueltos en primera instancia por el responsable del laboratorio y en segunda instancia, por el Consejo Académico del Instituto.

Artículo 40. Es responsabilidad del Responsable del laboratorio dar a conocer el presente reglamento al inicio del ciclo escolar.

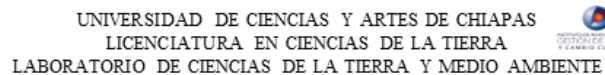
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente reglamento, será difundido para su conocimiento en la comunidad universitaria del Instituto de Investigación en Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

De conformidad con los artículos 15, fracción I, de Ley orgánica de la Universidad de Ciencia y Artes de Chiapas, se expide el presente reglamento para su observancia el día 02 del mes de julio del 2019, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

ANEXOS



VALE POR EL SIGUIENTE MATERIAL

LAB. NO. _____ MATERIA: _____ FECHA PRACTICA: _____

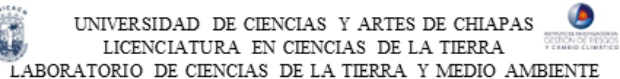
[illegible]

INTEGRANTES DEL EQUIPO

[illegible]

Nota: El material deberá reintegrarse en las condiciones que se describe en un plazo máximo de 15 días.

Recibi de Conformidad	Autorizo	Entrego
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma



VALE POR EL SIGUIENTE MATERIAL

LAB. NO. _____ MATERIA: _____ FECHA PRACTICA: _____

[illegible]

INTEGRANTES DEL EQUIPO

[illegible]

Nota: El material deberá reintegrarse en las condiciones que se describe en un plazo máximo de 15 días.

Recibi de Conformidad	Autorizo	Entrego
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma